



00137 / 17

Universidad Nacional de Lanús

Lanús, 25 AGO 2017

VISTO, el expediente 1589/17 correspondiente a la 6ª Reunión del Consejo Superior 2017; y,

CONSIDERANDO:

Que desde el primer día de agosto de 2017 se desconoce el paradero de Santiago Maldonado, luego que participara activamente en una movilización de apoyo a los reclamos de la comunidad Mapuche Pu Lof, en el departamento de Cushamen, provincia de Chubut;

Que según surge de las imágenes reproducidas en los medios y de relatos de testigos y participantes, personal dependiente de Gendarmería Nacional agredió a los integrantes de la comunidad vulnerando los derechos a la libertad de expresión, de reunión y de participación política, reconocidos por la Constitución Nacional y por los Tratados Internacionales de Derechos Humanos tales como la Convención Americana sobre Derechos Humanos, la Declaración Universal de Derechos Humanos y el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos;

Que el Centro de Estudios Legales y Sociales (CELS) requirió al Comité contra las Desapariciones Forzadas de las Naciones Unidas "*una acción urgente*" para que el Estado argentino busque y localice a Santiago Maldonado;

Que el Comité contra la Desaparición Forzada de las Naciones Unidas hizo lugar a la solicitud del CELS y requirió al Estado Argentino "*una estrategia integral y exhaustiva para la búsqueda y localización*" y exhortándole además a que se apliquen "*todas las medidas urgentes que sean necesarias para buscarlo y localizarlo*";

Que la acciones como las descriptas resultan a las luces restrictivas del ejercicio pleno de lo normado por el Artículo 75, Inciso 17 de la Constitución Nacional, que reconoce "*la preexistencia étnica y cultural de los pueblos indígenas argentinos*" y que incluye el "*respeto a su identidad y el derecho a una educación bilingüe e intercultural; reconocer la personería jurídica de sus comunidades, y la posesión y propiedad comunitarias de las tierras que tradicionalmente ocupan; y regular la entrega de otras aptas y suficientes para el desarrollo humano*"; Que así también resultan violatorias de las disposiciones emergentes de la ley N° 26.160/06 que declara la emergencia en materia de posesión y propiedad comunitaria indígena y que fue prorrogada por ley 26.894/13;

Que los organismos de derechos humanos Abuelas de Plaza de Mayo, Madres de Plaza de Mayo Línea Fundadora, Madres de Plaza de Mayo, Asamblea Permanente por los Derechos Humanos y otras diversas agrupaciones sociales, culturales y políticas reclamaron al Estado Nacional la pronta aparición de Santiago

Lic. Ramón Arístides Álvarez;
Consejero Superior
Universidad Nacional de Lanús

Daniel Rodríguez Bozzani
Consejo Superior
Universidad Nacional de Lanús

ANA MARIA JARAMILLO
Rectora
Universidad Nacional de Lanús



00137/17

Universidad Nacional de Lanús

Que el Estado Nacional a través de sus órganos competentes no se encuentra disponiendo los medios necesarios para esclarecimiento del hecho, ni actuando con la celeridad y ecuanimidad procedimental que requiere el caso;

Que el Estatuto de la Universidad Nacional de Lanús fijó entre sus fines “*el respeto y defensa de los derechos humanos, de la igualdad de oportunidades y de la no discriminación, contribuyendo en todo momento a la confraternidad y a la paz entre los pueblos*”;

Que es atributo del Consejo Superior normar sobre el particular, conforme a lo establecido en el artículo 31 inc v) del Estatuto de la Universidad de Lanús;

Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANÚS
RESUELVE:

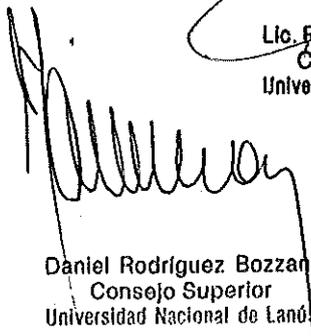
ARTÍCULO 1º: Repudiar la acción represiva del Estado Nacional en la comunidad mapuche Pu Lof.

ARTÍCULO 2º: Requerir al Estado Nacional el cumplimiento de la “*solicitud urgente*” del Comité contra Desaparición Forzada de Naciones Unidas y el imperioso desarrollo de todas las acciones a su alcance para la “*búsqueda y localización*” de Santiago Maldonado.

ARTÍCULO 3º: Regístrese, comuníquese y notifíquese.


Lic. Ramón Aristides Álvarez
Consejero Superior
Universidad Nacional de Lanús


ANA MARIA JARAMILLO
Rectora
Universidad Nacional de Lanús


Daniel Rodríguez Bozzani
Consejo Superior
Universidad Nacional de Lanús